

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 9 de octubre de 2006
al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Banka Slovenije
(BCE/2006/14)
(2006/C 257/08)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) Con arreglo al artículo 1 de la Decisión 2006/495/CE del Consejo, de 11 de julio de 2006, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado sobre la adopción por Eslovenia de la moneda única el 1 de enero de 2007 ⁽¹⁾, Eslovenia cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro, y la excepción en favor de Eslovenia a la que se hace referencia en el artículo 4 del Acta de adhesión de 2003 ⁽²⁾ se suprimirá con efectos a partir del 1 de enero de 2007.
- (3) El auditor externo que se recomienda es el actual auditor del Banka Slovenije, que fue nombrado para los ejercicios de 2006 a 2008.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que Deloitte & Touche revizija d.o.o. sea nombrado auditor externo del Banka Slovenije para los ejercicios de 2007 y 2008.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 9 de octubre de 2006.

El presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET

⁽¹⁾ DO L 195 de 15.7.2006, p. 25.

⁽²⁾ DO L 236 de 23.9.2003, p. 33.